N° DE PROCESO	**MDC-SS-SASI-001-2026**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**
CONTRATISTA:	**INGERMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**NIT No. 901.493.386-0**
OBJETO:	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA DOTAR LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA MENCIONADOS EN LA FICHA TÉCNICA; DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CALIDAD**

GESSICA VALLEJO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal N°. 022 del 24 de noviembre del año 2025 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2025", y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte, **INGERMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT N° 901.493.386-0, representada por el señor **MAICOL MATEO RODRIGUEZ RUANO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.112.485.787 de Jamundí (v), quien obra en nombre propio y se denominará EL CONTRATISTA y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento contractual, que no incurre en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 20[illegible] y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría de Salud Municipal elaboró y suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de la prestación de servicios, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de prestación de servicios. 2. Que **INGERMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S.**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha aportado las evidencias de su idoneidad y experiencia, requeridas en el proceso de selección de oferentes, para la realización del contrato, en consecuencia, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA DOTAR LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA MENCIONADOS EN LA FICHA TÉCNICA; DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE CALIDAD.**

2) PLAZO:	El plazo de ejecución será de treinta (30) días a partir del inicio de ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
3) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Entregar, instalar, poner en funcionamiento y garantizar, por su cuenta y riesgo, la totalidad de los equipos biomédicos, mobiliario hospitalario, equipos odontológicos y elementos complementarios requeridos para la dotación de los puestos de salud de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria mencionado en la ficha técnica del proceso, dentro del plazo contractual y conforme con la propuesta presentada. 2. Cumplir estrictamente con las cantidades, características técnicas, condiciones de calidad, desempeño, dimensiones, capacidades, accesorios, requerimientos eléctricos y demás especificaciones mínimas establecidas para cada ítem en la ficha técnica. 3. Entregar bienes nuevos, originales, no remanufacturados, no repotenciados ni reconstruidos, en empaque de fábrica cuando aplique, aptos para uso institucional en servicios de salud y libres de defectos de fabricación, instalación o funcionamiento. 4. Asumir todos los costos y riesgos asociados al embalaje, transporte, cargue, descargue, manipulación, custodia, seguros y traslado de los bienes hasta el lugar de entrega, instalación o disposición en los puestos de salud priorizados, previa verificación del Almacén de la Alcaldía. 5. Realizar la entrega única, integral y a satisfacción de los bienes objeto del contrato, debidamente discriminados por ítem, cantidad, marca, referencia o modelo, número de serie, lote o identificación equivalente, cuando aplique, efectuando su entrega, instalación y puesta en funcionamiento en los puestos de salud beneficiarios del proyecto, así: Puesto de Salud San Joaquín, ubicado en el Lote El Edén (Zona Rural), y Puesto de Salud Cabuyal, ubicado en la Calle 7 No. 6-20/28 (Zona Urbana), de conformidad con la distribución de los bienes prevista en la ficha técnica y los demás documentos del proceso. 6. Instalar, ensamblar, montar, conectar y dejar en correcto funcionamiento los equipos y elementos que lo requieran, especialmente unidades odontológicas, compresores odontológicos, autoclaves, centrífugas, lámparas, básculas y demás equipos biomédicos u odontológicos incluidos en la ficha técnica, sin generar costos adicionales para la Entidad. 7. Verificar previamente las condiciones locativas, eléctricas, de presión, de soporte, de estabilidad, de seguridad y de compatibilidad necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos. Cuando advierta condiciones que puedan afectar la seguridad, operación o garantía de los bienes, deberá informarlo por escrito a la Supervisión antes de la instalación, proponiendo las medidas técnicas pertinentes. 8. Disponer durante la ejecución contractual del personal técnico mínimo ofrecido y/o exigido en el proceso, incluyendo ingeniero biomédico y profesional especializado en el área eléctrica, para la revisión, instalación, conexión, pruebas, calibración, puesta en marcha, capacitación y soporte técnico de los equipos.

9. Realizar las pruebas de funcionamiento, seguridad, operación y desempeño que correspondan a la naturaleza de cada equipo, dejando constancia en acta o informe técnico suscrito por el contratista y validado por la Supervisión o por quien esta designe. La puesta en funcionamiento deberá demostrar que el bien opera conforme a la ficha técnica, manuales del fabricante y condiciones ofertadas.

10. Entregar los certificados de calibración vigentes exigidos en la ficha técnica, especialmente para las básculas de grado médico y pesas para bebés, y efectuar, sin costo adicional, las calibraciones, verificaciones o ajustes requeridos para los equipos que por su naturaleza lo demanden.

11. Realizar capacitación básica de uso, operación segura, limpieza, cuidado, manejo de alarmas, precauciones, mantenimiento básico y recomendaciones de conservación de los equipos al personal que designe la Entidad o la E.S.E., dejando como soporte el acta de capacitación, listado de asistentes, fecha, duración y temas desarrollados.

12. Corregir, reparar, reponer o sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes, accesorios, documentos, instalaciones o pruebas que presenten no conformidades frente a la ficha técnica, la propuesta o los manuales del fabricante, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación de la Supervisión, o en el término menor que resulte necesario cuando la falla comprometa la seguridad del usuario o la operación del servicio.

13. Abstenerse de sustituir marcas, referencias, modelos, accesorios, capacidades o especificaciones ofertadas sin autorización previa, expresa y escrita de la Supervisión. Cualquier equivalencia técnica deberá ser igual o superior a la exigida, estar debidamente soportada con fichas técnicas y certificaciones, y no podrá alterar el precio adjudicado ni afectar la compatibilidad, garantía o funcionalidad del bien.

14. Retirar empaques, residuos, sobrantes o elementos derivados de la instalación y puesta en marcha, y ejecutar las actividades de entrega, instalación y capacitación observando las normas de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, cuidado de bienes públicos y protección ambiental aplicables, manteniendo indemne a la Entidad frente a daños ocasionados por su personal, subcontratistas o equipos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento al objeto del acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento y en sus anexos.

2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en la propuesta.

3. Ejecutar el contrato empleando prácticas agroecológicas amigables con el medio ambiente.

4. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes proveídos y de que cumplan con las características requeridas.

5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los Estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta del contratista.

6. Cubrir a su costa los gastos de transporte y demás asociados con el cumplimiento del contrato, según lo establecido en la oferta económica, en la cual se encuentran incluidos todos los aspectos modales (tiempo, modo y lugar) relacionados con la entrega de los elementos según las especificaciones técnicas y los puntos de disposición final de los mismos.

7. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

8. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión de la ejecución contractual.

9. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

10. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

11. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos, si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor la copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

12. Cumplir la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para el sector económico objeto del contrato. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.

13. Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el personal del contratista y el contratante.

14. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos y de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

1. Expedir el Registro Presupuestal.

2. Aprobar las garantías del contrato e iniciar la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

3. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa correcta presentación de la factura por parte del contratista y de los demás documentos requeridos, conforme con los plazos establecidos.

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización del pago.

5. La Alcaldía Municipal de Candelaria se reserva la facultad de solicitar anticipadamente la entrega total de los bienes objeto de la venta.

6. Verificar que los bienes/insumos contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

7. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.

8. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD
1	CAMILLA FIJA PARA EXAMEN	1. Superficie fija de un plano 2. Fabricada en cold rolled 3. Acabado en pintura electrostática 4. Tapizado en tablex o material sintético de alta resistencia 5. Dimensiones aproximadas (largo, ancho, alto) de 1.80 cm x 60 ± 5 cm x 80 cm ± 5 cm respectivamente 6. Que soporte un peso mínimo de 120 kg. 7. Escalerilla de dos pasos.	4

2	CAMILLA GINECOLÓGICA	1. Operación mecánica. 2. Superficie de tres planos para cabeza-espalda, cadera y pies. Respaldo y piecero regulables. 3. Estructura metálica de tubo redondo o rectangular. 4. Juego de estribos. 5. Acabado en pintura electrostática 6. Material de tapicería no inflamable y lavable. 7. Dimensiones aproximadas (largo, ancho, alto) de 1.80 x 60 ± 10 cm x 80 ± 5 cm respectivamente.	2
3	BÁSCULA DIGITAL GRADO MÉDICO	1. Capacidad de pesaje de 200 kg o superior. 2. Funcionamiento con baterías y adaptador de voltaje. 3. Funciones: conversión Lb/Kg, TARA, IMC, apagado automático 4. Pantalla de visualización de datos. 5. Resolución mínima 0,1 kg. 6. Con ruedas en la plataforma para un fácil transporte. 7. Con certificado de calibración ONAC.	4
4	EQUIPO DE ÓRGANOS PORTATIL	1. Otoscopio y oftalmoscopio con cabezales intercambiables 2. Otoscopio con iluminación por fibra óptica y oftalmoscopio con luz LED 3. Baterías alcalinas (tipo AA) 4. Cuatro espéculos de diferentes tamaños para otoscopio 5. Estuche compacto y resistente para fácil transporte y almacenamiento	4
5	ESTADIMETRO	1. Alcance de medición: 20 – 205 cm, 2. División: 1 mm, 3. Ventana de lectura 4. Maletín de transporte	4
6	FONENDOSCOPIO ADULTO/PEDIATRICO	1.Tubo flexible en forma de "Y", con una longitud de 60 cm como mínimo. 2. Olivas intercambiables, flexibles, de fácil limpieza, fabricadas en material de grado médico, conforme a las especificaciones y certificaciones del fabricante. 3. Doble campana metálica (acero inoxidable, aluminio o bronce) 4. Anillo o empaque de campana posterior 5. Libre de látex 6. Binaural metálico.	4
7	INFANTOMETRO	1. Plegable 2. Alcance de medición: 10 – 100 cm 3. División: entre 1 y 5 mm 4. Peso del dispositivo máximo 2 kg	4
8	LÁMPARA DE EXAMEN	1.- Soporte o base con ruedas 2. Cabezal movible o ajustable 3.- Tecnología LED para el/los bombillos 4. Temperatura del color entre 5500 y 6500 kelvin 5.-Vida útil de los bombillos. 50.000 horas mínimo 6. Intensidad de la luz mayor o igual a 20.000 lux 7. Alimentación 110-120 V ±10% - 50/60 Hz.	2

9	BÁSCULA PESA BEBÉS ELECTRÓNICA	1. Pesa bebé electrónica o digital 2. Con pantalla de lectura o indicador incrustado 3. Capacidad de 20 kg o superior. 4. Escala de peso graduada en kilos y libras. 5. Función de tara, puesta a cero, apagado automático. 6. Alimentación con batería y adaptador para red eléctrica 7. Con certificado de calibración ONAC 8. Incluye mesa de transporte	2
10	TENSIOMETRO DIGTAL	1. Rango de medición de 0-300 mmHg. 2. Precisión de medición de ±3 mmHg a ±10 mmHg 3. Brazalete para adulto libre de látex 4. Toma digital y visualización de parámetros 5. Baterías AAA y adaptador.	4
11	PULSOXIMETRO	1. Tipo de pacientes: adulto 2. Pantalla LCD o LED 3. Alarmas audibles y visibles 4. Curva pletismógrafos 5 Rango de medición del SpO_2 de 70% al 100% con precisión de ±2% 6. Rango de medición pulso: 30 o menor - 250 lpm o mayor 7. Modo de operación continuo. 8. Batería Li-ion y/o con batería AA	4
12	DOPPLER FETAL	1. Pantalla OLED o LCD o TFT 2. Rango de latidos cardíacos fetales: 50 o menor- 210 o mayor ppm. 3. Rango de potencia de salida de audio: 0.5-1 W. 4. Frecuencia mínima de 2 MHz. 5. Indicador nivel de batería 6. Batería recargable 7. Con transductor piezoeléctrico ultrasónico.	2
13	UNIDAD ODONTOLÓGICA	1. Sillón para paciente con altura ajustable y movimiento eléctrico de inclinación de la espalda, con control electrónico para movimientos. 2. Sillón con capacidad de 170 kg o superior de material lavable, antihongos, impermeable y resistente. 3. Lámpara de luz fría led, movimientos horizontales y verticales. 4. Módulo de tres servicios y jeringa triple 5. Bandeja para instrumental. 6. Escupidera de porcelana o de material de alta resistencia con flujo de agua, eyector de saliva y control de succión. 7. Pedal de control de aire de piezas. 8. Caja de control del flujo de agua, manómetro y acceso a entradas de mangueras de presión de aire. 9. Estructura de módulo metálica con acabado de pintura electrostática. 10. Requerimiento eléctrico 110 (+/- 10%) / 60 Hz. 11. Incluye bandeja para scaler	2

14	ESCALER ULTRASÓNICO	1. Frecuencia de operación o vibración: de 27 a 30 Khz ±5% 2. Potencia de salida: 10-20 W ±10% 3. Presión hidráulica: 25–60 psi, o su equivalente 4. Con control de flujo de agua. 5. Pieza de mano autoclavable a 135 °C 6. Que incluya mínimo 5 puntas de escaler 7. Alimentación 110-120 V ±10% - 50/60 Hz. 8. Pedal	2
15	COMPRESOR DE AIRE ODONTOLÓGICO	1. Motor Bajo nivel de ruido o silencioso de mínimo 2hp 2. Presión: 100-120 psi o su equivalente en Mpa. 3. Tanque con capacidad aproximada de almacenamiento de 45 L o mayor, su equivalente en galones por unidad odontológica. 4. Capacidad de 150-400 L/min 5. Libre de aceite 6. Velocidad máxima de 1680 r/min 7. Alimentación 110-120 V ±10% - 50/60 Hz.	2
16	LÁMPARA DE FOTOCURADO DE LED	1. Longitud de onda: 420 a 480 nm. 2. Intensidad de luz de mínimo 1400 mW/cm² o mayor 3. Fibra óptica con cubierta protectora y autoclavable. 4. Bombillo LED. 5. Alimentación de 100-240 VAC 50-60 Hz	2
17	KIT DE PIEZAS ODONTOLOGICA	1. Kit odontológico compuesto por pieza de mano de alta velocidad, micromotor neumático, pieza recta y contraángulo 2.Pieza de mano de alta velocidad 2.1. Cabezal tipo estándar 2.2. Velocidad mínima 340.000 rpm 2.3. Rodamientos en cerámica 2.4. Cuenta con spray de agua interno 2.5. Cuenta con portafresas tipo push-button 3. Micromotor neumático, 3.1. Velocidad mínima de 30.000 rpm +/- 10%" 3.2. Cuenta con spray de agua interno, externo o simple. 3.3. Equipo autoclavable 4. Pieza recta, 4.1. Velocidad máxima 40.000 rpm +/- 10% 4.2. Equipo autoclavable 4.3. Transmisión tipo directa 1:1 5. Contra ángulo. 5.1. Velocidad mínima 30.000 rpm +/- 10% 5.2. Equipo auto lavable 5.3. Cuenta con spray interno de agua 5.4. Transmisión tipo directa 1:1	2

	18	CENTRIFUGA PARA SEPARACION DE MUESTRAS	1. Centrífuga clínica de mesa. 2. Rotor oscilante con capacidad de doce (12) tubos como mínimo 3. Velocidad de la centrífuga 4,000 rpm como mínimo 4. Para tubos de 17 x 100 mm o equivalente a 15 ml 5. Fuerza centrípeta relativa o fuerza g 2.400 rcf como mínimo 6. Control de tiempo y velocidad programable 7. Selección de modos de centrifugación: 8. Despliegue digital de velocidad y tiempo 9. Sistema de seguridad que impida la apertura de la tapa durante la operación 10. Interior de la centrífuga en acero inoxidable 11. Visor en la tapa que permita visualización 12. 110v, 60 Hz. ±10%. 13. Motor de escobillas 14. Nivel de ruido < 66 dB	2
	19	AUTOCLAVE	1. CARACTERÍSTICAS GENERALES 1.1 Tipo de autoclave clase N de mesas 1.2 capacidad de 12 L 1.3 Fuente de alimentación 110 - 50/60 Hz 1.4 Material de la cámara en acero inoxidable 2.CICLO DE ESTERILIZACIÓN 2.1 Temperatura de esterilización 121 (instrumental delicado) 134 (instrumental estándar) 2.2 Presión de operación 1.1 a 2.2 bar 2.3 Método de eliminación de aire desplazamiento por gravedad sin vacío 2.4 Tiempo de esterilización 30-60 minutos 3. SISTEMA DE CONTROL 3.1 Modos de operación programas preconfigurados 3.2 sensor de temperatura y presión 3.3 Pantalla LED o LCD Digital 4. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN 4.1 Bloqueo seguro 4.2 Alarma de fallos (temp. presión, nivel agua) 5. Depósito de agua integrado (para recarga manual)	2

4) VALOR:	El valor total del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($187.094.284,79),** respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1897 del 30 de abril de 2026, teniendo en cuenta los precios del mercado y el evento de solicitud de información a proveedores **MDC-SS-SIP-002-2026,** solicitada por la Entidad a través del

	SECOP II. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
5) FORMA DE PAGO:	El Municipio de Candelaria, pagará el valor del contrato con un pago único previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura electrónica la cual deberá cumplir con lo establecido en la Resolución DIAN 000042 del 05/05/2022 y/o la disposición normativa que sustituya, modifique o complemente, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos.
6) GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. Con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo a lo anterior se exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos. El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas. **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. El tomador debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y el beneficiario debe ser el Municipio de Candelaria. **2. CALIDAD DE BIENES.** Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración de este y doce (12) meses más.

7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden y quedan pactadas las cláusulas excepcionales, tales como la dirección, control y vigilancia en la ejecución del contrato, declarar la caducidad del contrato, la interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) SUSPENSION DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: *(i) Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.* *(ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.* La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
10) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) CONFIDENCIALIDAD:	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca, se le entregue y produzca con ocasión a la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.
13) SUPERVISION:	El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato por parte de la Secretaria de Salud Municipal o quien haga sus veces, Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio, de terminación, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. DIRECCION: Calle 9 No. 7-62 Palacio Municipal, Candelaria TELEFONO: 2646344-ext-107,108 CORREO ELECTRÓNICO: salud@candelaria-valle.gov.co
14) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) El estudio previo. b) El proyecto de pliegos y los pliegos definitivos. c) La propuesta del contratista. d) La justificación y conveniencia para contratar. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) La Resolución de Adjudicación y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

15) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Que conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales. 8. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 9. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías.
17) PUBLICACIÓN:	El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 con la gestión del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
18) DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico: Salud@candelaria-valle.gov.co El

	contratista: **INGERMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S,** Dirección: Calle 12 # 11 55 LKC 4 Municipio Jamundí Valle del Cauca, Teléfono: 3176467830 Correo Electrónico: bioingenieromaicol@hotmail.com
Elaboró: Diego Fernando Malpica Mahecha – Profesional de Apoyo	
Revisó: Luz Marina López Camayo – Jefe de Oficina Técnica de Contratación	